

# Los derechos humanos de cuarta generación desde la noopolítica

*Paulina Morales Aguilera<sup>1</sup>*

## Resumen

---

El presente trabajo entrega una mirada prospectiva de los Derechos Humanos, a partir de una reflexión política de los Derechos Humanos de cuarta generación, especialmente desde la perspectiva de la noopolítica en las sociedades de control, a cuyo núcleo se arribará tras abordar dos cuestiones fundamentales: el sentido y contenidos de este nuevo conjunto de prerrogativas y la dimensión política de la tecnología. Lo anterior, teniendo como contexto histórico la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el reconocimiento de ciertos derechos como inherentes a la persona, es un fenómeno más bien reciente, dando cuenta de un proceso histórico ligado indisolublemente al desarrollo del proyecto moderno y la tradición liberal.

**Palabras clave:** Noopolítica; derechos humanos de cuarta generación; Maurizio Lazzarato; tecnología.

## Os direitos humanos da quarta geração desde a noopolítica

## Resumo

---

O presente trabalho entrega uma visão prospectiva dos Direitos Humanos, a partir de uma reflexão política dos Direitos Humanos de quarta geração, especialmente a partir da perspectiva da noopolítica nas sociedades de controle, cujo núcleo será alcançado após abordar duas questões fundamentais: o sentido e o con-

1 Licenciada en Trabajo Social, Universidad Tecnológica Metropolitana (Chile). Magíster en Filosofía, Universidad de Chile. Doctora en Filosofía, Universidad de Valencia (España). Académica Escuela de Trabajo Social Universidad Católica Silva Henríquez. E mail: pmoralesa@ucsh.cl

teúdo desse novo conjunto de prerrogativas e a dimensão política da tecnologia. O que antecede, tendo como contexto histórico a Declaração Universal dos Direitos Humanos e o reconhecimento de certos direitos como inerentes à pessoa, é um fenômeno bastante recente, dando conta do processo histórico ligado indissoluvelmente ao desenvolvimento do projeto moderno e da tradição liberal.

**Palavras-chave:** Noopolítica; direitos humanos de quarta geração; Maurizio Lazzarato; tecnologia

## Fourth generation human rights from the point of view of the noopolitics

### Abstract

---

The present work provides a prospective view of Human Rights through a political reflection of fourth generation Human Rights, specially from the perspective of the noopolitics in control societies, whose core will be reached after addressing two fundamental issues: the meaning and contents of this new set of prerogatives and the political dimension of technology. The foregoing, having as a historical context the Universal Declaration of Human Rights and the recognition of certain rights as inherent to humans is a rather recent phenomenon, given a historical process inextricably linked to the development of the modern project and the liberal tradition.

**Keywords:** Noopolitics, Human Rights of fourth generation, Maurizio Lazzarato, technology.

## 1. Introducción

Como se conoce, el reconocimiento de ciertos derechos como inherentes a la persona es un fenómeno más bien reciente, y da cuenta de un proceso histórico ligado indisolublemente al desarrollo del proyecto moderno y la tradición liberal. Es así como las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos se encuentran signadas por dos hitos en la historia de la

Modernidad: la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre de la Revolución Francesa (1789).

En tal sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH), emanada de la recientemente creada Organización de las Naciones Unidas (1945), constituye un avance civilizatorio, en tanto da cuenta de un consenso mundial de los Estados respecto de la dignidad de hombres y mujeres. Representa un hecho nuevo en cuanto por primera vez en la historia un sistema de principios fundamentales de la conducta humana fue aceptado libre y expresamente, a través de sus respectivos gobiernos. Así, es durante el siglo XX que los derechos humanos adquieren un estatuto propio, a partir de las trágicas experiencias de las dos guerras mundiales, y con el objeto de evitar la repetición de esos atroces acontecimientos. Se plantea en consecuencia la necesidad de su consolidación a través de la internacionalización de un sistema de protección.

Asimismo, resulta imperativo mirar hacia adelante, en relación con los desafíos y proyecciones que emergen para el campo de los derechos humanos a futuro, por qué no, en relación con otros setenta años. En este contexto, una de las coordenadas indispensables para la reflexión está dada por el nuevo escenario que ha ido emergiendo a raíz de los innumerables avances científicos y tecnológicos de las últimas décadas. Cuestiones como las redes y tecnologías de la información y la comunicación, el espacio virtual, las biotecnologías y la manipulación genética (extensión de la vida humana, mejoramiento humano, formas posthumanas, etc.), son todos ellos nuevos ámbitos que en relación específica con los derechos humanos, pueden ser leídos al menos en tres sentidos. Primero, se constituyen como entornos emergentes en los cuales se juegan las posibilidades de concreción de los derechos humanos ya instituidos hasta el momento. Segundo, evidencian el surgimiento de nuevas prerrogativas, en virtud de las nuevas realidades que encarnan. Esto es lo que algunos autores han denominado derechos humanos de cuarta generación. Tercero, plantean nuevos y diversos desafíos a la reflexión sobre derechos humanos, como asimismo a uno de sus elementos o idea-fuerza crucial: la dignidad humana.

Así las cosas, actualmente se encuentra en desarrollo una cuarta generación de derechos humanos, cuyo contenido –en virtud de lo antes mencionado– se constituye principalmente a partir de dos fuentes. Por un lado, lo relativo a las redes de la comunicación e información en el ciberespacio (la tecnología en el ambiente de los individuos). Por otro, el desarrollo biotecnológico y la manipulación genética (la tecnología en los cuerpos humanos). Como se observa, la seña de identidad de esta nueva generación es la presencia decisiva de la tecnología en la vida humana, con sus innumerables consecuencias que demandan un abordaje también desde una óptica de derechos.

Cierto es que la denominación y el modelo mismo de generaciones de derechos humanos han sido cuestionados por algunos autores (Sánchez, 2011; Martínez de Pisón, 2004; Rabossi, 1997/1998; entre otros). No obstante, no se puede desconocer que, más allá de los apelativos, están surgiendo nuevas prerrogativas asociadas a la condición humana en la sociedad tecnológica de hoy, como también exigencias en torno a relecturas de los derechos ya existentes en este nuevo escenario (Bustamante, 1999, 2001, 2012; González, 2012; Bailón, s/f; entre otros). En 2018 la Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas cumplirá setenta años, un tiempo propicio para proyectar la discusión en un escenario muy distinto al de hace siete décadas atrás.

Así, en este texto se presenta una reflexión política de los derechos humanos de cuarta generación, especialmente desde la perspectiva de la noopolítica en las sociedades de control, con Maurizio Lazzarato, a cuyo núcleo se arribará tras abordar dos cuestiones fundamentales: el sentido y contenidos de este nuevo conjunto de prerrogativas y la dimensión política de la tecnología.

## **2. Los derechos humanos de cuarta generación: un debate en pleno desarrollo**

### **2.1. Derechos humanos y redes de información y comunicación**

En este campo es imposible desconocer cómo Internet –desde su nacimiento en 1989 (la World Wide Web, *www*)– ha supuesto

un cambio sustancial en las formas de interacción que trascienden ahora –con mucho– los espacios materiales y cara a cara, para situarse en una esfera virtual de dimensiones y posibilidades inconmensurables, quizás aún insospechadas y propicias para el debate, especialmente desde una óptica de derechos humanos. Por cierto, Internet no se reduce a la World Wide Web, sino que comprende también otros sistemas de comunicaciones, entre ellos: entornos de charla virtual (chat), protocolos de transferencia de archivos (FTP), sistemas de real-audio y real-video, telefonía Internet, plataformas de correo electrónico.

Los principales desarrollos y reflexiones sobre esta agrupación de derechos humanos de cuarta generación pueden ser sintetizados en los siguientes puntos. Primero, sobre el contenido y fundamentación de derechos en el ciberespacio (Bustamante, 1999, 2010, 2012; Mansell, 2009). Segundo, en torno a la elaboración de declaraciones de derechos humanos en el ciberespacio (Gelman, 1997; Suñé, 2008). Tercero, respecto de la dimensión política de las nuevas plataformas e interacciones en las redes ciberespaciales, por ejemplo, en torno a nuevas formas de ejercicio ciudadano o de expresión democrática; asimismo, el debate en torno a si las nuevas plataformas de la comunicación e información contribuyen a la politización o a la despolitización de los individuos (Llácer, 1999; Maceiras, 1999; Bustamante, 2004, 2010). Cuarto, sobre lo relativo a la veracidad y seguridad de la información circulante, el resguardo de la intimidad y privacidad de los datos, muy ligado al entramado económico subyacente a las nuevas plataformas (Cassin, 2008; Bustamante, 2012). Quinto, en torno a propuestas de lectura específicas, como un humanismo para la sociedad tecnológica o un ciberhumanismo (Maceiras, 1999; González, 2010).

## 2.2. Derechos humanos, biotecnologías y manipulación genética

En este segundo ámbito de derechos de cuarta generación uno de los hitos más recientes es el desciframiento del genoma humano en 2003, y reúne discusiones en torno al desarrollo de las biotecnologías, la manipulación genética, especialmente en relación con el mejoramiento humano –corriente conocida como transhu-

manismo- y las posibilidades de intervención biológico-genética que permitirían arribar a un estadio posthumano. También está el campo de la “nanotecnología molecular” –por ejemplo, para la abolición de la mayoría de las enfermedades y el envejecimiento, o en la reanimación de pacientes criogenizados- y la “subida” (uploading), esto es, la transferencia de una mente humana a un ordenador, por ejemplo, en un cuerpo robótico (Bostrom, 2011: 168-169). Básicamente, acá el debate oscila entre posiciones transhumanistas y posturas bioconservadoras. Y todo esto puede ser leído desde una óptica de derechos humanos. Hay que diferenciar, eso sí, lo que serían intervenciones en los cuerpos –la protésica, por ejemplo, ya sea para suplir deficiencias o para aumentar capacidades –e intervenciones en el cerebro–m“cerebro protésico” en una “simbiosis humano-máquina” (Bengoetxea, 2011: 191).

Los principales desarrollos y reflexiones se pueden sintetizar en los puntos que siguen. Primero, desde el prisma del transhumanismo la defensa de que la condición humana como hasta ahora se le conoce no sería sino un estadio en un devenir o evolución mayor que supone, entre otros, su propia superación, para dar paso a otra fase transhumana (Bostrom, 2011; Savulescu, 2001; Pearce, 2004; Savulescu y Bostrom, 2003; Stock, 2002; FM-2030, 1989); dentro de este grupo se incluye la reflexión sobre las posibilidades de configuración y necesidad de extensión de un concepto de dignidad posthumana (Bostrom, 2011). Segundo, sin declararse fervorosamente a favor del transhumanismo, sino más bien asumiéndolo como una realidad ya presente, hay quienes ponen el acento en la reflexión sobre las consecuencias de este paso, las interrogantes que surgen, los escenarios posibles y la articulación entre lo que se puede y lo que se debe (Villarroel, 2015; Braidotti, 2015; Galparsoro, 2011; Bengoetxea, 2011). Tercero, posturas declaradamente contrarias y/o críticas de prácticas transhumanistas que impliquen una superación de lo humano. Aquí planean como trasfondo los horrores del nazismo en materia de experimentación genética con humanos (Habermas, 2002; Fukuyama, 2002; Kass, 2002; Jonas, 2008). Cuarto, ligado a esta última perspectiva, emergen reflexiones sobre las implicancias políticas del transhumanismo o del arribo a una fase posthumana. Esto, en virtud del rompimiento con una naturaleza humana

que determinaría y limitaría los posibles modelos de regímenes políticos, con nocivas consecuencias para la democracia liberal y para la naturaleza de la propia política (Fukuyama, 2002).

Finalmente, un grupo de publicaciones han desplegado una reflexión transversal sobre la condición humana en la era tecnológica actual (González, 1999; Bustamante, 2001; Idhe, 2004; Winner, 2008; Galzacorta, Ceberio y Aguirre, 2011).

No obstante lo reciente de esta discusión, una consideración señera al respecto es la de Ortega, con su *Meditación de la técnica* (1939), en donde advierte que “uno de los temas que en los próximos años se va a debatir con mayor brío es el del sentido, ventajas, daños, y límites de la técnica” (Ortega, 2014: 57). Junto con esto, su planteamiento de fondo apuntará a la consideración de la técnica como una “sobrenaturaleza” para el hombre, dado que no se trata de que el hombre se adapte a su medio, sino al contrario, de que adapta su medio a su vida. Estas ideas preclaras sin duda están presentes en la reflexión actual sobre derechos humanos de cuarta generación, especialmente la noción de una sobrenaturaleza tecnológica, pues la relación de los seres humanos con las tecnologías no se expresa ya al modo de un entrar y salir de las redes en el ciberespacio o en espacios de intervención biotecnológica, sino en la forma de un vivir en ellos cotidianamente.

### 3. Tecnología y política

Para Lazzarato la tecnología se constituye como un “medio”, esto es, como “espacio de acontecimientos posibles, y no como “estructura”, sistema” (Lazzarato, 2006: 231). Esto es coincidente con una comprensión de la tecnología no como un determinante de estructuras sociales, sino en tanto “define un espacio de maniobra que puede ser moldeado políticamente” (Seemann, 2017, 20) -“modulado” dirá Lazzarato, siguiendo la noción de Deleuze (2005)-, marcando diferencias con visiones neutras o desinteresadas sobre la tecnología. En tal sentido, una referencia indispensable remite a Langdon Winner, cuando en 1986 publicara un interpelador texto: “¿Tienen política los artefactos?”, donde plantea la discusión sobre si aquéllos “pueden ser juzgados adecuadamente no solo por su contribución a la eficiencia y

productividad y por sus efectos secundarios ambientales positivos y negativos, sino también por la manera en que pueden encarnar formas específicas de poder y autoridad” (Winner, 2008, 25).

Winner dará una respuesta afirmativa a tal interrogante, apoyado en lo que denomina una “teoría de la política tecnológica” que a su juicio es propia del pensamiento moderno y que se centra en aspectos como: la fuerza de los sistemas sociotécnicos a gran escala, la respuesta de las sociedades modernas a ciertos imperativos tecnológicos y la forma en que los nuevos desarrollos técnicos van transformando significativamente los objetivos humanos (Winner, 2008, 28) (con Lazzarato diríase, las subjetividades).

En este marco, se distinguen dos formas de expresión de lo político como parte de las propiedades de los artefactos. Por una parte, aquellos casos en que “la invención, el diseño o la disposición de un dispositivo o sistema técnico específico se convierte en una manera de resolver un tema en los asuntos de una comunidad en particular” (Winner, 2008: 28). Aquí podrían ubicarse ejemplos como los sistemas de alumbrado público, de alcantarillado, de telefonía fija, entre otros. También cabrían desarrollos biotecnológicos que contribuyen al enfrentamiento de enfermedades y la mejoría y prolongación de la vida, como las vacunas y los fármacos, o las prótesis para personas con discapacidad. Por otra parte, estarían aquellos casos susceptibles de ser agrupados bajo la denominación “tecnologías inherentemente políticas”, y que remiten a “sistemas hechos por el hombre que parecen requerir o ser fuertemente compatibles con tipos particulares de relaciones políticas” (Winner, 2008: 28). Aquí podría ubicarse todo el desarrollo de las redes de la comunicación e información a gran escala, primero manuales y luego –especialmente– virtuales. Se trata de plataformas cuya trascendencia e implicancias son inconmensurables para las sociedades actuales, generando nuevas formas de sociabilidad y nuevas subjetividades hasta ahora desconocidas. Al alero de tales redes y plataformas, han surgido conceptos como ciudadanía digital, ciberhumanismo, telépolis, entre otras, que remiten a un nuevo escenario en donde las relaciones políticas propiciadas por los avances tecnológicos a las que alude Winner requieren de relecturas en cuanto a sus formas de expresión, posibilidades de extensión y consecuencias para la vida en sociedad.

En consecuencia, desde una óptica de derechos, las reflexiones son numerosas. Tiene sentido plantear interrogantes como: ¿la tecnología amplía el marco de derechos existentes o lo limita? ¿Cómo se articulan progreso, igualdad y justicia?, teniendo en cuenta los accesos diferenciados a ciertas tecnologías en virtud de sus costos, por ejemplo, o en relación con las especificidades de sus ‘receptores’ (Bengoetxea, 2011). ¿En qué medida los derechos civiles y políticos se ven cercenados frente al desarrollo de tecnologías militares y de seguridad? En este último caso, se justifica muchas veces la necesidad de vigilancia y control incluso por sobre el derecho a la privacidad de los individuos, en tensión frente a prerrogativas como el derecho a la seguridad o a la paz (Cassin, 2008; Seemann, 2017). Como se ha señalado, la perspectiva de una cuarta generación de derechos humanos se propone hacer frente a interrogantes como éstas, ya sea en relación con prerrogativas ya existentes que deben ser releídas en el escenario tecnológico actual, o respecto de nuevos derechos que emergen.

## 4. Los derechos humanos desde la noopolítica

### 4.1. La noopolítica en el pensamiento de Lazzarato

Con el filósofo italiano Maurizio Lazzarato asistimos a una propuesta de lectura sobre la sociedad contemporánea del todo intensa y desafiante: la noopolítica en las sociedades de control. Su obra *Por una política menor*, original de 2004, da cuenta de una relectura crítica frente a lo que denomina políticas de la totalidad, de las cuales el marxismo es uno de sus claros ejemplos. Ante nociones como totalidad y universalidad, ubicará los conceptos de multiplicidad y singularidad. Cabe precisar que sus ideas beben de autores como Deleuze y Foucault, por lo cual se encontrarán innumerables referencias a éstos. También aparecerá en su itinerario la figura de Gabriel Tarde, quien instalará, entre otros, la noción de “público” como una categoría social propia de las sociedades de control, por sobre otras como masa o clase, y que Lazzarato abordará intensivamente. Pero, ¿qué significa concretamente noopolítica? Se trata de un neologismo cuyo prefijo -noo- está conformado a partir de dos fuentes. Por una parte, el nous aristotélico, el intelecto, la parte más alta del alma. Por otra,

el nombre de un proveedor de acceso a Internet –Noos– (Lazzarato, 2006: 93).

Retomando los aportes de los autores antes mencionados, Lazzarato visualiza una preeminencia de la perspectiva de la noopolítica por sobre otras formas como el poder soberano, el poder disciplinario o la biopolítica. Ello estaría dado por el inmenso desarrollo de los dispositivos noopolíticos en virtud de los avances de la tecnología (informática, emisiones vía satélite, capacidad de almacenamiento de datos ilimitada, entre otros), los que les dotan de un carácter desterritorializado que permitirá que dichos dispositivos dirijan y organicen los mecanismos de las otras formas de ejercicio del poder. De esta forma, entonces, las sociedades de control serán reflejo de una coexistencia del moldeado de cuerpos (disciplinamiento), de la gestión de la vida (biopolítica) y de la memoria y la atención (noopolítica) (2006: 93). Dada esta conjunción de perspectivas, la noopolítica bien puede ser entendida como una biopolítica en el escenario de la Red.

Como se anunció, Lazzarato recupera la noción de público de Tarde, para quien dicha denominación remite al sujeto contemporáneo en una era futura, justamente la era de los públicos, en la cual nos encontraríamos actualmente. De forma preclara, Tarde había visualizado que “el grupo del futuro no es la masa, ni la clase, ni la población, sino el público”. Y este último, a su vez, entendido como “una masa dispersa donde la influencia de los espíritus de unos sobre otros se convierte en una acción a distancia” (Tarde, 1986, en Lazzarato, 2006: 84). El problema que emerge apunta a cómo mantener unidas las subjetividades (mónadas) que actúan a distancia, más aún, considerando que el tiempo cobra preeminencia sobre el espacio, dada la emergencia de tecnologías de interacción y propagación a distancia a alta velocidad. Así, mientras las formas de disciplinamiento ponían el acento en el espacio, las técnicas de control se centrarán en el tiempo y sus virtualidades (Lazzarato, 2006: 85). Cabe precisar que el término “sociedad de control” aparece con Deleuze por vez primera en un texto de 1990 titulado “Postscriptum sobre las sociedades de control”, en donde anuncia la “crisis generalizada de todos los lugares de encierro: prisión, hospital, fábrica, escuela, familia” (Deleuze, 2005: 115).

Sumado a ello, Lazzarato seguirá la lectura de Tarde sobre tres fenómenos característicos de las sociedades de control, ya en la segunda mitad del siglo XX. Primero, la emergencia de la cooperación entre cerebros y su funcionamiento a través de flujos y redes. Segundo, el amplio desarrollo de dispositivos de acción a distancia de las mónadas (telégrafo, teléfono, televisión, net). Tercero, los procesos de subjetivación y de sometimiento propios de la formación de los públicos (2006: 85). Ejemplos de redes tales serían las formadas por consumidores de imágenes, lenguajes y regímenes de signos que son difundidos por medios que actúan a distancia (cine, televisión, publicidad, etc.). De esta forma, “hablamos, entonces, del control sobre la opinión, los hábitos de consumo, los estilos de vida y la identidad personal, es decir, de un modo de subjetivación que no puede reducirse a la normalización de los cuerpos ni a la regulación de las poblaciones” (Castro-Gómez, 2009: 75).

Frente a ello, entran en juego las precisiones que establece Lazzarato entre los conceptos de “vida” y de “vivo” en las sociedades de control. En efecto, las técnicas de control se dirigen a la vida de los sujetos, pero no en relación con sus cuerpos en tanto fisiología, a diferencia de las técnicas biopolíticas, sino en relación con su memoria y su atención, en tanto propiedades irreducibles a la definición de lo vivo y fuerzas movilizadas y capturadas por las nuevas instituciones de la sociedad de control. En consecuencia, “la imposición de conductas y el sometimiento de los cuerpos no son explicables solo por el apremio monetario o los imperativos económicos. Los regímenes de signos, las máquinas de expresión, los agenciamientos colectivos de enunciación (el derecho, los saberes, los lenguajes, la opinión pública, etcétera) actúan como ruedas del resto de los agenciamientos, del mismo modo que los agenciamientos maquínicos (fábricas, prisiones, escuelas)” (Lazzarato, 2006: 76).

Se estima que desde la nopolítica es posible abordar ambos campos de los derechos humanos de cuarta generación antes enunciados. Los relativos a las redes de información y comunicación virtuales, claramente, porque son un reflejo de la acción a distancia sobre la memoria y la atención. Mas en el caso del segundo grupo también, aunque introduciendo una variante a la lectura de Lazzarato. En efecto, si la noopolítica supone acción

a distancia, las biotecnologías y manipulación genética implican intervenciones directas sobre los cuerpos, por ejemplo, el caso de las técnicas embrionarias, empero no desligadas de las acciones a distancia ejercidas previamente sobre la memoria y la atención. Esto podría verse reflejado en las nuevas posibilidades de comprensión de la vida y de lo vivo que circulan en el espacio virtual, en las ingentes cantidades de información al respecto, de debates, de análisis, que permiten a los sujetos plantearse nuevas posibilidades de existencia –para sí mismos o para sus descendientes– a partir de perspectivas como la criopreservación, la criogénesis o el mejoramiento humano, entre otras. Estos ejemplos, mediados por el marketing, transforman también en “público” a sus destinatarios, introduciendo en estos campos una dimensión mercantil más allá de la propiamente biopolítica. En efecto, en las sociedades de control las técnicas de sometimiento terminan constituyéndose como “un presupuesto indispensable de la acumulación capitalista” (Lazzarato, 2006: 88).

En este marco, la pregunta por las nuevas subjetividades en relación con los derechos humanos de cuarta generación emerge llena de sentido, pero ahora revisitada en un escenario “que encuentra en la velocidad, la fugacidad y el espectáculo un estímulo” (Armella y Picotto, 2013: 67). Más aún, se estima necesario este abordaje político del tema, teniendo en cuenta que la noopolítica integra en su seno también los desarrollos sobre disciplinamiento y biopolítica. En razón de esto, “la relación entre la vida y la política no responde a un hipotético encuentro sociohistórico sino a una coexistencia indisoluble que hace coincidir desde sus mismos inicios a la vida con la política, que la política impregna la vida y que ésta se da desde y a través de la política” (Mendiola, 2009: 34).

#### 4.2. Los derechos humanos como acontecimiento

Lazzarato sostiene que un acontecimiento implica una mutación de la subjetividad en términos de la emergencia de una nueva manera de sentir, frente a la cual lo que antes era tolerado ya no resulta soportable (2006: 36). Desde esta perspectiva, los derechos humanos en sí mismos podrían constituir un acontecimiento distintivo del siglo XX, en tanto surgen como respuesta

frente a la catástrofe humana tras las dos Guerras Mundiales, y especialmente en relación con los horrores del nazismo. Más concretamente, es posible pensar en el “acontecimiento” de los derechos humanos en el mundo contemporáneo como encarnados en el hito que representa la Declaración Universal de 1948, emanada de la Organización de Naciones Unidas (creada en 1945).

Tras ello, los avances propios de la sociedad tecnológica actual han ido generando un nuevo escenario, una nueva atmósfera en donde releer los derechos humanos desde constelaciones conceptuales diferentes. En este contexto, a partir de ciertos avances tecnológicos y sus profundas consecuencias para la vida humana, el acontecimiento no solo hace emerger delimitaciones a lo intolerable en una determinada época, sino también nuevas posibilidades de vida. Y esto implica necesariamente un correlato político, en términos de “crear los agenciamientos, dispositivos e instituciones que sean capaces de desplegar nuevas posibilidades de vida [...] nuevas relaciones con la economía y con la política-mundo, una manera diferente de vivir el tiempo, el cuerpo, el trabajo, la comunicación, nuevas maneras de estar juntos y de estar en contra” (Lazzarato, 2006: 36). El abordaje de los derechos humanos de cuarta generación podría traducirse en un camino para responder a requerimientos como estos.

No obstante, no se trata de un proceso armonioso en donde las subjetividades transitan plácidamente, sino que de un conflicto frente a lo existente en relación con la doble individuación o movimiento que se genera a partir de la acción política en torno a ese acontecimiento, y que está dado por sus dos componentes: la creación de un posible y su efectuación. De esta forma, lo problemático es parte consustancial del acontecimiento, entendiendo que éste “no es la solución de un problema, sino la apertura de posibles” (Lazzarato, 2006: 37). ¿Cuáles son los “posibles” que se abren con la emergencia de esta nueva generación de derechos humanos? Innumerables y de dimensiones y consecuencias aún insospechadas, en virtud de las posibilidades que brinda la tecnología, especialmente en los campos de las redes de comunicación e información como en el de las biotecnologías. Braidotti (2015) hablará, por ejemplo, de una “concepción nómada” de la subjetividad.

Desde la óptica de Deleuze (2002), la creación de posibles como “consumación” –a diferencia del par posible como “realización”– remite a una orientación del pensamiento y de la acción que no cuenta con alternativas preconcebidas. Por el contrario, “la consumación de los posibles es a su vez un proceso imprevisible, impredecible, abierto y arriesgado” (Lazzarato, 2006: 42), una adjetivación que Lazzarato repetirá numerosas veces en su obra. Aquí se refleja la problematicidad del acontecimiento, frente al cual “los que ya tienen las respuestas preparadas (y son muchos) dejan escapar el acontecimiento” (Lazzarato, 2006: 45). Si se lleva esta consideración al campo de los derechos humanos de cuarta generación, esta preconcepción de preguntas y respuestas es visible en las posiciones polares frente a la tecnología y su impacto en la vida y sociabilidad humanas, especialmente desde un marco de derechos. Esto se reflejaría en posturas tanto de “tecnófobos” como de “tecnólatras” (Fernández, 2016; Galparsoro, 2011; Aguilar, 2008), y es comprensible, en parte, en razón de los miedos que en no pocos casos despiertan los avances tecnológicos, una aprensión que ha acompañado, por lo demás, el devenir del desarrollo tecnológico. Bien lo señalaba Cardwell en su obra sobre el particular: “Se suele acusar a la tecnología de los males del mundo moderno...” (1996: 489).

### 4.3. El papel del empresariado en la noopolítica

Ahora bien, en el marco del capitalismo contemporáneo la gestión biopolítica es coordinada por el Estado. En el caso de la noopolítica, el papel central recae en los “regímenes empresariales”, pues “en la sociedad de control, la empresa ha reemplazado a la fábrica, y la empresa es un alma, un gas” (Deleuze, 2005: 117). Esto es especialmente visible en relación con la memoria y con su preservación en diferentes espacios convertidos en máquinas almacenadoras de información. Ejemplos: la memoria sobre muestras biológicas en los biobancos (tejidos, tumores, células, proteínas, ADN; y distintos fluidos vitales, como sangre, suero, orina, etc.) (Villarreal, 2015); en torno a la memoria sobre las enfermedades, las bases de datos de los sistemas privados de salud; la memoria de las deudas, conservada en las bases de datos de las instituciones bancarias (Lazzarato, 2006; 2013; Pincheira, 2010; Castro-Gómez, 2009, entre otros); la memoria genética

en bancos de semen o de óvulos, entre otras. También podrían incluirse acervos de memoria relativos a la producción cultural, como registro de música, cine, videos, documentales, entre otros (Bustamante, 2004; Smith y Kollock, 2003; Llácer, 1999).

Tales tareas de almacenaje pueden ser leídas desde diferentes puntos de vista. Entre ellos, en las actividades de almacenamiento de infinidad de datos personales no solo con un afán específicamente de preservación de la memoria, sino como fuentes de control y vigilancia (Villarroel, 2013; Seemann, 2017; Tirado y Callén, 2008). En parte, los ejemplos dados anteriormente también pueden servir a dichos fines, aunque no sea esa su primera función. Mas, en diversas plataformas y redes de comunicación e información, los cibernautas van dejando sus huellas a través de información personal que deben aportar para interactuar en ellas. De esta forma, “en las sociedades de control [...] lo esencial no es ya una firma ni un número, sino una cifra: la cifra es una contraseña” (Deleuze, 2005: 118). Ligado a esto, en el tránsito desde un régimen fabril a un régimen empresarial, “aquél opera sobre los cuerpos repartiendo su multiplicidad en espacios cerrados para extraer de ellos un trabajo útil; éste actúa en cambio sobre la motivación de los sujetos, abocados a un proceso de “formación permanente” conforme a estrategias de marketing” (Castro-Gómez, 2009: 73) que requieren de un conocimiento mayor de los destinatarios de sus campañas para “capturarlos” –dirá Lazzarato (2006)– como público. Esto, pues “la publicidad se encarga de mostrar el rostro más atractivo de las tecnologías que permiten la transformación de cuerpo y mente” (Bengoetxea, 2011: 186).

Ahora bien, una nueva perspectiva que se suma al debate, desde una óptica de derechos humanos, permite diferenciar dos tendencias o categorías divergentes en relación con los objetos del almacenaje y sus posibilidades de intercambio y circulación. Así, en relación con los derechos humanos relativos a las redes de información y comunicación, es posible advertir la emergencia de la noción de disponibilidad digital, en tanto “situación” en que quedan ciertos recursos almacenados en el ciberespacio, que pueden ser descargados y puestos en circulación a través de las denominadas comunidades de intercambio (Bustamante, 2004). Claramente, la disponibilidad digital se opone a una con-

sideración neutral de la tecnología en términos políticos, como también a su comprensión como meras técnicas que simplifican la vida humana. Más aún, se trata de una situación dilemática en términos económicos, dado que “sobrepasa las rígidas leyes de la oferta y la demanda [...] aquí nos enfrentamos con una lógica bien diferente. Internet es valiosa no porque es patrimonio de unos pocos, sino porque muchos tienen acceso a ella [...] la riqueza basada en la información no se consume, no se agota. Se automultiplica al compartirse, sin que pierda valor por ello” (Bustamante, 2004: 40-41). Esto sería en parte una relectura del análisis sobre la circulación de Foucault (2006), “como desplazamiento, intercambio, contacto, forma de dispersión y también de distribución” (p. 85), en relación con las técnicas de seguridad (de control con Deleuze y Lazzarato), pero ahora en el nuevo escenario tecnológico. Para ambas tareas –vigilancia y captura– es preciso “dejar hacer”, dejar circular, pues “cuanto mayor sea el movimiento del usuario, mayor será la probabilidad de marcar y predecir su trayectoria” (Tirado y Callén, 2008: 36).

En cuanto a los derechos humanos relativos a las biotecnologías y manipulación genética, ocurre un fenómeno en principio contrario: la indisponibilidad (biológica). Aquí lo que opera son los mecanismos de oferta y demanda, en el sentido de que al ser muchos de los recursos o materias de almacenaje escasos (óvulos, embriones, médulas óseas), los precios tienden a ser altos o muy altos. Junto con esto, se trata ya de antemano de elementos costosos y de costoso almacenamiento. Ejemplo de ello son técnicas como la criopreservación de óvulos, la compra de esperma (no escasos pero sí costosos en su comercialización), o los centros de criogénesis (una excepción a este respecto lo constituirían los bancos de sangre en manos del Estado).

Cabe precisar que en las sociedades de control la disponibilidad/indisponibilidad opera de manera distinta respecto del poder soberano o del biopoder. En el primer caso, el súbdito queda al arbitrio de lo que se disponga respecto de él, es “pura disponibilidad”, incluso para morir, en concordancia con la fórmula hacer morir y dejar vivir (Mendiola, 2009). Desde la biopolítica, en cambio, se trata de una disponibilidad con miras al hacer vivir y dejar morir, en donde “distribuir lo viviente en un dominio de valor y de utilidad. Un poder semejante debe clasificar, medir,

apreciar y jerarquizar más que manifestarse en su brillo asesino” (Foucault, 1995: 174). A juicio de Mendiola (2009), en las sociedades de control se puede reinterpretar la impronta normalizadora de la biopolítica (sobre cuerpos y poblaciones), dado que la normalización ya no opera sobre espacios disciplinarios ni sobre poblaciones delimitadas, de forma contextualizada temporal y espacialmente, sino ahora en un entorno “de geometría variable que pretende enlazar espacios y controlar los movimientos” (Mendiola, 2009: 45).

En dicho escenario, los sujetos son tanto productores como consumidores y la disponibilidad/indisponibilidad adopta nuevas aristas: primero, ya no opera en relación con los cuerpos ni con las poblaciones mismas, sino respecto de producciones de éstos (culturales o corporales); segundo, son esas producciones las que se almacenan, ya no directamente los sujetos en espacios disciplinarios o indirectamente las poblaciones en los territorios; tercero, su circulación estará fuertemente determinada por criterios mercantiles, como se ha referido; cuarto, pueden ser utilizados tanto para salvar vidas como para crear vida. Como se observa, la dimensión económica es central en toda esta discusión, y especialmente el papel de las empresas en ello; es necesario, entonces, “reconocer que el conocimiento científico es al mismo tiempo un capital económico. Las comunidades científicas son a la vez empresas tecnocientíficas” (Villaruel, 2013: 45). En obras posteriores Lazzarato profundizará su análisis económico en torno a la figura de la “deuda” y cómo, en relación con ámbitos de políticas económicas se apuntará a “retomar, por medio de políticas de austeridad, el control sobre lo ‘social’ y los gastos del Estado benefactor [...] sobre los ingresos, el tiempo (de la jubilación, de las vacaciones, etc.)” (Lazzarato, 2013: 33; 2015; Deleuze y Guattari, 1985).

Tópicos como estos, entre otros, se verán profundamente impactados por el desarrollo tecnocientífico; en parte así es, por ejemplo, con la extensión de la expectativa de vida de la población. Y frente a esos individuos y colectivos endeudados, operarán también formas de modulación de la memoria, en este caso en torno al reembolso. En un texto de 2005 Lazzarato reflexionaba, en efecto, en torno a las figuras de hombre económico y sujeto de derechos, con toda la problematicidad que encierran ambas

consideraciones, entre otros porque –profundizaba en 2014– “el Estado está fundado sobre derechos, mientras que el capital se funda sobre intereses” (p. 241).

Finalmente, y tal como lo muestran los ejemplos de almacenaje, se tratará de recursos o materias en situación de disponibilidad/indisponibilidad permanente, en razón de lo cual “la modulación de la vida deviene inacabable en el espacio y en el tiempo” (Mendiola, 2009: 46), de acuerdo con la comprensión deleuziana sobre el particular: “el control es a corto plazo y de rotación rápida, pero también continuo e ilimitado, mientras que la disciplina era de larga duración, infinita y discontinua” (Deleuze, 2005: 119). Y en el contexto de modulaciones infinitas, el control de la memoria por medio del marketing a través de la creación de públicos es central; esto incluye también la modulación de afectos, sensaciones y deseos. En este último caso, se trata de una modulación dirigida a “producir el deseo por la mercancía” por parte de comunidades de consumidores. Esto será aplicable a los recursos o registros almacenados en relación con ambas esferas de derechos.

#### 4.4. Derechos humanos, ejercicio de ciudadanía y noopolítica

Resulta también necesario abordar lo relativo a las posibilidades y limitaciones para el ejercicio de ciudadanía en el marco de las actuales sociedades de control, Se advierte que se trataría de una constitución de ciudadanía de sello distinto en relación con cada una de las esferas de derechos asociados a estas prerrogativas de cuarta generación: “ciudadanía digital” y “ciudadanía biológica”, respectivamente.

En cuanto a la ciudadanía digital, a los planteamientos de Winner (2008), antes expuestos, añadirá Bustamante (2004) otro elemento: “hará falta una conciencia social que evalúe y asuma riesgos y beneficios, un control social de dichos procesos y una cultura tecnológica en los ciudadanos de esta nueva aldea global” (p. 16). Y tales tareas estarán vinculadas al concepto de disponibilidad digital que fue abordado previamente. En dicho marco destacan ejemplos como las comunidades de intercambio y la ética de los hackers, “manifestaciones de una primera generación de usos alternativos [en la Red] de profundo poder trans-

formador” (Bustamante, 2004: 25). Javier Bustamante es uno de los autores que ha abordado de manera preferente la noción de ciudadanía digital, entendida a su juicio como una “hiperciudadanía” en términos de su potencial y actitud de los ciudadanos que ella encarna: activos y deliberantes, en oposición a una “hipociudadanía” propia de una comprensión neutral y aséptica de la tecnología. Con Lazzarato, los movimientos de software libre, como los aludidos, son reflejo de las luchas políticas propias de las sociedades de control, que buscan “evitar la captura de los “bienes comunes” por parte de las empresas capitalistas” (Castro-Gómez, 2009: 90).

Algunas de las problemáticas específicas que han ido y seguirán apareciendo en este ámbito –y que demandan un abordaje también de parte de la ciudadanía– remiten a: el uso de las plataformas de comunicación e información para la propagación de ideas violentas y/o terroristas; el derecho de autor respecto de creaciones artísticas, tangibles e intangibles (debatible dada su posible lectura como útiles –junto con la propiedad intelectual– “a la captura y mercantilización de conocimientos” (Castro-Gómez, 2009: 91); el analfabetismo digital, que requiere ser superado; las desigualdades aún existentes en cuanto al acceso a sistemas como Internet, telefonía móvil e informática (Bustamante, 2001, 2004; Smith y Kollock, 2003). En definitiva, “va a ser vital en un futuro próximo elaborar políticas coherentes que reconozcan las nuevas comunidades y estructuras sociales, que nacen articuladas por las tecnologías de la información y la comunicación, y los nuevos derechos que son inherentes al hecho mismo del vivir y organizarse en un espacio social que solo existe en una sociedad tecnológica” (Bustamante, 2004: 42).

En referencia a la ciudadanía biológica (Petryna, 2002, en Villarroel, 2014), es posible arribar a dicho concepto a partir de una reformulación de algunos planteamientos de Foucault. Tal como lo expone con detalle Villarroel (2014), es el filósofo francés Didier Fassin quien realiza ese recorrido, para arribar a algunas implicancias del concepto de biopolítica, que a su juicio fueron previstas pero luego abandonadas por Foucault, entre ellas –siguiendo a Rose– “la limitación de la biopolítica a sus tecnologías y la moral a la ética” (Rose, 2007: 29, en Villarroel, 2014). Ante esto, será preciso trascender “a la restricción habitual que remite la vida a

simple fenómeno biológico (aunque también lo sea) y al hecho de que los seres vivos sean reducidos a poblaciones (aunque sí lo son desde una perspectiva estatal)” (Villarroel, 2014: 211).

En consecuencia, para Fassin la biopolítica debe asumir el tema/problema de las desigualdades que afectan a la vida, que él denominará “biodesigualdades”. De esta forma, la normalización de las personas no sería el centro de la reflexión, sino el tipo de vida que aquellas pueden llevar, lo cual “hace que el pensamiento sobre la biolegitimidad y las biodesigualdades cobre una relevancia fundamental a la hora de atribuir significado y valor tanto a ‘la vida en sí’, como a las vidas concretas de los individuos” (Villarroel, 2014: 211). Ligado a esto, Díaz (2011) propondrá la noción de “ciudadanía científica”, para denotar la necesidad de participación de los sujetos en decisiones sobre biotecnologías, medicina, entre otros, por medio de asociaciones de afectados o afines (p. 228 y ss.).

En tal sentido, y asumiendo la definición del presente como el “siglo biotecnológico” (Rose, 2007 en Villarroel, 2014), la propuesta de una ciudadanía biológica permite mirar y ampliar la clásica propuesta sobre una ciudadanía tridimensional de Th. Marshall. En ella, la concreción de la igualdad estaba fuertemente requerida de un conjunto de derechos sociales (ciudadanía social), mas resulta imposible desconocer que los avances tecnocientíficos –visibles ya sea en el ambiente o medio, ya sea en los cuerpos– requieren de nuevas lecturas sobre la igualdad. Con Lazzarato, como se señaló anteriormente, frente a la necesidad de gestionar los diferenciales de desigualdad. Cómo un marco de derechos humanos y una ciudadanía (digital/biológica) puedan aportar a ello es una interrogante llena de sentido. Empero, hay que tener presente la consideración lazzarariana sobre una producción noopolítica de consumidores aneja a una producción de ciudadanos, en tanto es ahora el mercado el articulador de las relaciones sociales (Lazzarato, 2006).

#### **4.5. Los derechos humanos de cuarta generación y los espacios de incertidumbre desde la noopolítica**

Como se señaló, el proceso de consumación de los posibles adopta los rasgos de imprevisibilidad, impredecibilidad y riesgo.

No casualmente Deleuze (2005) se había referido a la noción de control como un “nuevo monstruo” (p. 116). Se trata de escenarios de incertidumbre y temor en razón de avances tecnológicos que muchas veces parecen ilimitados o de consecuencias inconmensurables, los que debieran ser también gestionados desde la noopolítica. Frente a esto, tiene sentido plantear la pregunta por los derechos humanos de cuarta generación como un marco regulatorio desde el cual hacer frente a estos temores e incertidumbres, estos últimos, reflejados en algunos campos o ejemplos como los que siguen.

El campo de la inteligencia artificial (IA), especialmente cuando entre sus objetivos se encuentra el desarrollo de una IA de nivel sobrehumano, cuestión que –según ha mostrado Nick Bostrom (2016)– ya es una realidad a través de diversas aplicaciones y sus estimaciones sobre el ritmo de avance, además, acelerado. En este marco, una posibilidad es la creación de “cerebros artificiales”, “que superaran en inteligencia general a los cerebros humanos”, cuestión del todo estremecedora, tras lo cual añade: “No obstante, contamos con una ventaja: somos nosotros los que construiremos todo. En principio, podríamos construir un tipo de superinteligencia que protegiera los valores humanos. Sin duda, tendríamos poderosas razones para ello. En la práctica, el problema del control –el problema de cómo controlar qué haría esa superinteligencia– parece bastante complicado. También parece evidente que solo tendríamos una única oportunidad. Si alguna vez llegara a existir una superinteligencia poco amistosa, nos impediría sustituirla o cambiar sus preferencias. Nuestro destino estaría sellado” (Bostrom, 2016: XI). El temor frente a esto es el desarrollo de una IA que pueda volverse contra el propio ser humano que la ha creado. Una transfiguración de lo humano.

En virtud de lo sostenido hasta el momento, emerge una inmensa preocupación ante la posibilidad de formas de vida humana mejoradas (transhumanismo) o derechamente posthumanas (los ciborgs, por ejemplo). Las estimaciones que presenta Bostrom (2016) son del todo elocuentes. En un sentido similar se plantea Bengoetxea cuando se pregunta, frente a la figura del posthumano, si es que “¿nos puede tratar como nosotros tratamos al chimpancé?” (2011: 189). Más aún, no deben descartarse los temores que despiertan ámbitos como la “nanotecnología molecular” –por

ejemplo, en la reanimación de pacientes criogenizados– o la “subida” (uploading), esto es, la transferencia de una mente humana a un ordenador, quizás en un cuerpo robótico (Bostrom, 2011: 168-169). Este escenario posible –y para algunos temible– demanda una relectura de nociones de relevancia como derechos humanos (¿derechos posthumanos?) o dignidad humana (¿dignidad posthumana?), como se ha señalado. Cabe preguntarse –no sin temor– si es que los derechos humanos continuarán siendo un elemento protector de lo humano y su más propia dignidad o su extensión a seres no humanos los despojarán de dicho sentido.

Uniendo los dos puntos anteriores, un campo que comienza a ser especialmente preocupante e incierto es el de la robótica, como se aludía, por ejemplo, a través de procesos de uploading. Junto con esto, no pocas son las voces que se manifiestan preocupadas ante la posibilidad de que los robots sustituyan a gran escala a las masas trabajadoras; se dice, incluso, no solo en tareas manuales, sino también intelectuales.

El elemento que representa la virtualidad, en relación con una desmaterialización de los cuerpos y de las relaciones, expresadas en campos como el consumo, las comunicaciones, el trabajo, entre otros (Idhe, 2004, y otros). Pero lo virtual no como opuesto a lo real, sino orientado a su efectucción: “Lo virtual no se opone a lo real, sino tan solo a lo actual. Lo virtual posee una realidad plena, en tanto es virtual” (Deleuze, 2002: 314). En tal sentido, lo virtual aparece como un espacio desterritorializado, fuera de los márgenes físicos de la vida cotidiana de los individuos y fuera de los márgenes geográficos de los Estados nacionales, con los consiguientes problemas en términos de control y regulación, por ejemplo, frente a afectación de derechos.

El ciberespacio como espacio de control. Como ya se ha señalado, el ciberespacio emerge como esa “malla continua y flexible de control” de la que habla Deleuze (2005), en donde todo sujeto podría ser rastreado. La Internet y otros similares serían herramientas propicias para tales fines. Pero no solo se trataría de un espacio de vigilancia y control de los cibernautas, sino además de restricción de su privacidad y autonomía. Se ha llegado a plantear, incluso, el “irremediable fin de la privacidad y, en consecuencia [...] una amenaza para uno de los pilares básicos de un

canon de valores compartidos” (Seemann, 2017: 20). Más aún, las posibilidades de control no solo estarían dadas en relación con el ciberespacio (la tecnología en el ambiente), sino incluso a través de “prótesis cognitivas” o “neuroprótesis” (la tecnología en los cuerpos), chips que puedan ser controlados a distancia y limitados en su privacidad (Bengoetxea, 2011: 187).

Todo lo anterior, en relación con la incertidumbre y temores que genera, puede ser sintetizado en la preocupación sobre las posibilidades y limitaciones de la libertad humana como hasta ahora se la ha comprendido y como se ha expresado, y en esto el cerebro juega un papel central (Fuster, 2013). Frente a los inmensos desarrollos tecnocientíficos actuales, la pregunta es si éstos aumentarán o cercenarán nuestra libertad como especie humana. Asimismo, como contrapartida, es preciso extender esta reflexión a la libertad de investigación científica y tecnológica, sus posibilidades y sus límites. Todo esto demanda, como se observa, un abordaje en clave de derechos. En efecto, tanto las Declaraciones de Derechos en el Ciberespacio (Gelman, 1997; Suñé, 2008) como la Declaración Transhumanista (Asociación Mundial Transhumanista, 2009), se encaminan en tal dirección. Pero es preciso continuar profundizando en ello.

## Bibliografía

- Aguilar, T. (2008). *Ontología ciborg. El cuerpo en la nueva sociedad tecnológica*. Barcelona: Gedisa.
- Armella, J. & Picotto, D. (2013). “La noo-política: técnicas de regulación a distancia en las sociedades de control (una revisión de la noción de biopolítica)”, *Cuadernos de pensamiento biopolítico latinoamericano*, 1, 63-70.
- Asociación Mundial Transhumanista (WTA) (2009). “Declaración Transhumanista”. Disponible en hipervínculo [1].
- Bailón, M. (s/f). “Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales”. San José: Corte Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en hipervínculo [2].
- Bengoetxea, J.B. (2011). “Ética y prótesis”. En I. Galzacorta, I. Ceborio y J. Aguirre (eds.), *Diseñando el futuro. Reflexiones desde la filosofía* (pp. 184-195). Madrid: Plaza y Valdes.

- Bostrom, N. (2011). “Una historia del pensamiento transhumanista”, *Argumentos de Razón Técnica*, 14, 157-191.
- Bostrom, N. (2016). *Superinteligencia: Caminos, peligros, estrategias*. España: Teel.
- Braidotti, R. (2015). *Lo posthumano*. Barcelona: Gedisa.
- Bustamante, J. (1999). “Derechos humanos en el ciberespacio”. En G. González (coord.), *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica* (pp. 164-182). Madrid: Tecnos.
- Bustamante, J. (2001). “Hacia la cuarta generación de derechos humanos: Repensando la condición humana en la sociedad tecnológica”, *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología, Sociedad e Innovación*, 1. Disponible en hipervínculo [3].
- Bustamante, J. (2004). “¿Qué puede esperar la democracia de internet? Una reflexión sobre la crítica de Langdon Winner al poder político transformador de la tecnología”, *Argumentos de Razón Técnica*, 7, 13-49.
- Bustamante, J. (2010). “Segundos pensamientos: La cuarta generación de derechos humanos en las redes digitales”, *Telos: Revista de Pensamiento, Sociedad y Tecnología*, 85, 3-10.
- Bustamante, J. (2012). “Los derechos humanos de cuarta generación y sus implicaciones en la sociedad contemporánea”. Disponible en hipervínculo [4].
- Cardwell, D. (1996). *Historia de la tecnología*. Madrid: Alianza.
- Cassin, B. (2008). *Googléame: La segunda misión de los Estados Unidos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Castro-Gómez, S. (2009). “Disciplinas, biopolítica y noopolítica en Maurizio Lazzarato”. En I. Mendiola (ed.), *Rastros y rostros de la biopolítica* (pp. 71-92). Barcelona: Anthropos.
- Deleuze, G. (2002). *Diferencia y repetición*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Deleuze, G. (2005). “Postdata sobre las sociedades de control”. En C. Ferrer (comp.), *El lenguaje libertario: Antología del pensamiento anarquista contemporáneo* (pp. 115-121). La Plata: Terramar.
- Deleuze, G. y Guattari, F. (1985). *El anti-Edipo: capitalismo y esquizofrenia*. Barcelona: Paidós.
- Díaz, L. (2011). “Ciudadanía científica en el siglo XXI: Superando las comunidades kuhnianas de expertos”. En I. Galzacorta, I. Ceberio y J. Aguirre (eds.) *Diseñando el futuro. Reflexiones desde la filosofía* (pp. 225-235). Madrid: Plaza y Valdés.

- Esfandiary, F.M. (1970). *Optimism one: The emerging radicalism*. New York: Norton.
- Fernández, M. (2016). “Introducción”. En N. Bostrom, *Superinteligencia: Caminos, peligros, estrategias* (pp. v-viii). España: Teel.
- FM-2030 (1989). *Are you transhuman?* New York: Warner Books.
- Foucault, M. (1995). *La voluntad de saber: 1. Historia de la sexualidad*. Madrid: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Fukuyama, F. (2002). *El fin del hombre: Consecuencias de la revolución biotecnológica*. Barcelona: Ediciones B.
- Fuster, J. (2013). *Cerebro y libertad*. Barcelona: Ariel.
- Galparsoro, J.I. (2011). “El futuro del hombre: El debate en torno al posthumanismo”. En I. Galzacorta, I. Ceberio y J. Aguirre (eds.), *Diseñando el futuro: Reflexiones desde la filosofía* (pp. 161-182). Madrid: Plaza y Valdés.
- Galzacorta, I., Ceberio, I. y Aguirre, J. (eds.) (2011). *Diseñando el futuro. Reflexiones desde la filosofía*. Madrid: Plaza y Valdés.
- Gelman, R. (1997). “Draft Proposal: Declaration of Human Rights in Cyberspace”. Disponible en hipervínculo [5].
- González, G. (coord.) (1999). *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*. Madrid: Tecnos.
- González, G. (2010). *Ciberhumanismus: Una ética para el habitante de la sociedad tecnológica*. Sevilla: Doss.
- González, G. (ed.) (2012). *Derechos humanos. Nuevos espacios de representación*. Madrid: Escolar y Mayo.
- Habermas, J. (2002). *El futuro de la naturaleza humana. ¿Hacia una eugenesia liberal?* Barcelona: Paidós.
- Idhe, D. (2004). *Los cuerpos en la tecnología*. Barcelona: UOC.
- Jonas, H. (2008). *El principio de responsabilidad*. Barcelona: Herder.
- Kass, L. (2002). *Life, Liberty and the defense of dignity: The challenge for bioethics*. San Francisco: Encounter Books.
- Lazzarato, M. (2005). “Biopolitique/Bioéconomie”. *Multitudes*, 22. Disponible en hipervínculo [6].
- Lazzarato, M. (2006). *Por una política menor: Acontecimiento y política en las sociedades de control*. Madrid: Traficantes de sueños.

- Lazzarato, M. (2013). *La fábrica del hombre endeudado: Ensayo sobre la condición neoliberal*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Lazzarato, M. (2014). “Capitalismo y resistencia en los tiempos del ‘hombre endeudado’”. (Entrevista)”, *Papeles de Trabajo*, 8(14), 239-247.
- Lazzarato, M. (2015). *Gobernar a través de la deuda*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Llácer, P. (1999). “Internet y derechos humanos: la libertad de expresión en el ciberespacio”. En G. González (coord.) *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica* (pp. 183-212). Madrid: Tecnos.
- Maceiras, M. (1999). “Tecnociencia y política de derechos humanos”. En G. González (coord.), *Derechos Humanos: La condición humana en la sociedad tecnológica*, (pp. 97-130). Madrid: Tecnos.
- Mansell, R. (2009). “Introduction: Human rights and equity in Cyberspace”. En A. Murray y M. Klang (eds.), *Human Rights in the Digital Age* (pp. 1-10). London: The Glasshouse Press.
- Mendiola, I. (2009). “La bio(tanato)política moderna y la producción de disponibilidad”. En I. Mendiola (ed.), *Rastros y rostros de la biopolítica* (pp. 33-69). Barcelona: Anthropos.
- Martínez de Pisón, J. (2004). “Las generaciones de derechos humanos”. En J. Betegón, F.J. Laporta, J.R Páramo y L. Prieto Sanchís (coords.), *Constitución y derechos fundamentales*, (pp. 409-435). Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Ortega y Gasset, J. (2014). *Ensimismamiento y alteración. Meditación de la técnica y otros ensayos*. Madrid: Alianza.
- Pearce, D. (2004). *The hedonistic imperative*. Disponible en hipervínculo [7].
- Pincheira, I. (2010). “La gestión del ‘miedo’ desde la noopolítica en las actuales sociedades de control”, *Faro Monográfico*, 11. Disponible en hipervínculo [8]
- Rabossi, E. (1997/1998). “Las generaciones de derechos humanos: La teoría y el cliché”, *Lecciones y Ensayos*, 69/70/71. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Disponible en hipervínculo [9].
- Sánchez, D. (2011). “Sobre el concepto de historización: Una crítica a la visión sobre las de-generaciones de derechos humanos”, *Praxis*, 67, 9-22.
- Savulescu, J. (2001). “Procreative beneficence: Why we should select the best children”, *Bioethics*, 15, 413-126.

- Savulescu, J. y Bostrom, N. (eds.) (2003). *Human enhancement*. Oxford: Oxford University Press.
- Seemann, M. (2017). *Barrena digital: Diez reglas sobre internet tras Snowden*. España: Melusina.
- Smith, M. y Kollock, P. (2003). *Comunidades en el ciberespacio*. Barcelona: UOC.
- Stock, G. (2002). *Redisigning humans: Our inevitable genetic future*. Boston: Houghton Mifflin.
- Suñé, E. (2008). *Declaración de derechos del ciberespacio*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Disponible en hipervínculo [10].
- Tarde, G. (2006). *Monadología y sociología*. Buenos Aires: Cactus.
- Tirado, F. y Callén, B. (2008). “Simulación y códigos de información: una nueva anatomía para las prácticas biopolíticas”, *Nómadas*, 28, 34-43.
- Velásquez, L. (2012). “Noo-política, el gobierno de la conducta de los demás: un acercamiento al pensamiento de Mauricio Lazzarato”, *Revista Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 2, 157-170.
- Villarroel, R. (2013). “Administración biopolítica de la intimidad en los biobancos”, *Acta Bioethica*, 19(1), 39-47.
- Villarroel, R. (2014). *Interesarse por la vida: Ensayos bioéticos y biopolíticos*. Santiago: Universitaria.
- Villarroel, R. (2015). “Consideraciones bioéticas y biopolíticas acerca del transhumanismo: El debate en torno a una posible experiencia posthumana”, *Revista de Filosofía*, 71, 177-190.
- Winner, I. (2008). *La ballena y el reactor: Una búsqueda de los límites en la era de la alta tecnología*. Barcelona: Gedisa.

## Hipervínculos

- [1] <http://transhumanism.org/index.php/WTA/declaration>
- [2] <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf>
- [3] <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>
- [4] [https://www.academia.edu/4483700/Los\\_derechos\\_humanos\\_de\\_cuarta\\_generaci%C3%B3n\\_y\\_sus\\_implicaciones\\_en\\_la\\_sociedad\\_contempor%C3%A1nea\\_2012\\_](https://www.academia.edu/4483700/Los_derechos_humanos_de_cuarta_generaci%C3%B3n_y_sus_implicaciones_en_la_sociedad_contempor%C3%A1nea_2012_)
- [5] <http://www.be-in.com/10/rightsdec.html>
- [6] [http://www.multitudes.net/wp-content/uploads/2008/06/Revue\\_des\\_revues-LAZZARATO-trad-espagnol.pdf](http://www.multitudes.net/wp-content/uploads/2008/06/Revue_des_revues-LAZZARATO-trad-espagnol.pdf)

- [7] <http://www.hedweb.com/hedab.htm>
- [8] <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3320995.pdf>
- [9] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/69-70-71/las-generaciones-de-derechos-humanos-la-teoria-y-el-cliche.pdf>
- [10] [http://portal.uexternado.edu.co/pdf/7\\_convencionesDerechoInformatico/documentacion/conferencias/Los\\_Derechos\\_Humanos\\_en\\_el\\_Ciberespacio.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/pdf/7_convencionesDerechoInformatico/documentacion/conferencias/Los_Derechos_Humanos_en_el_Ciberespacio.pdf)